



Resolución de Administración

N° 002 - 2026-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Que, de acuerdo al INFORME N° 003-2026-GRA/GRTC-OA.ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, MEMORANDUM N° 001-2026-GRA/GRTC-SGI, de la Sub Gerencia de Infraestructura, INFORME N° 340-2025-GRA/GRTC-SGI-ESH del Jefe de la Oficina Zonal Castilla-Conesuyos, Ing° Eder Santander Huillca, Carta N°019-2025-CA/GRTC,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el dispositivo legal precitado en su numeral 6.2, del artículo 6 respecto a la motivación del acto administrativo dispone que: "6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, sobre el particular, se debe mencionar que la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la LGCP) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF4 (en adelante el RLGCP), tienen por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; así como promover el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, mediante Convenio N° 313-2025-MTC/21, de fecha 25 de julio de 2025, entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Arequipa, se asigna presupuesto para la ejecución contractual de mantenimientos periódicos programados para el 2025, considerándose en dicho convenio el tramo: MACHAHUAY (KM 76+132) – ANDAGUA BAJADA DE HALLHUA (KM 122+687; Provincia de Castilla, departamento de Arequipa. Long. 46.555 KM, estableciéndose en CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, numerales 6.8 y 6.10 que asignado por PROVÍAS para la ejecución contractual de mantenimientos periódicos tiene como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2025, siendo que, al vencimiento del plazo establecido, el presupuesto no ejecutado será revertido al tesoro público;

Que, mediante Contrato N° 035-2025-GRA/GRTC, suscrito el 30 de setiembre de 2025 entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el CONSORCIO AREQUIPA para el Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental Pavimentada AR-106; Tramo: MACHAHUAY (KM 76+132) – ANDAGUA





Resolución de Administración

N° 002 - 2026-GRA/GRTC-OA

(BAJADA DE HALLHUA KM 122+687); Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa. Long 46.555 KM, cuyo monto contractual es de S/ 2,609,407.75 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 75/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega del Terreno suscrito el 03 de octubre 2025, se entrega el terreno a la contratista ejecutora del mantenimiento CONSORCIO AREQUIPA y por medio del Acta de Inicio del Mantenimiento suscrita el 06 de octubre de 2026, se da inicio a la ejecución del mantenimiento a cargo de la contratista CONSORCIO AREQUIPA, cuya fecha de culminación del servicio de ejecución del mantenimiento se había fijado el 03 de enero del 2026;

Que, con Informe N° 479-2025-GRA/GRTC-OA el Jefe de la Oficina de Administración, comunica que en atención al Cierre Presupuestal 2025 se ha establecido como plazo para la recepción de conformidades y valorizaciones respecto de los mantenimientos y servicios generales hasta el día 19 de diciembre del 2025, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 019-2025-CA/GRTC de fecha 24 de diciembre de 2025, el contratista presenta la valorización N° 3 final del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental Pavimentada AR-106; Tramo: MACHAHUAY (KM 76+132) – ANDAGUA (BAJADA DE HALLHUA KM 122+687); Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa. Long 46.555 KM;

Que, Mediante Informe N° 340-2025-GRA-GRTC-SGI-ESH el Jefe de la Oficina Zonal Castilla – Condesuyos, Ing. Eder Santander Huillca, emite pronunciamiento sobre la resolución parcial del contrato del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental Pavimentada AR-106; Tramo: MACHAHUAY (KM 76+132) – ANDAGUA (BAJADA DE HALLHUA KM 122+687); Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa. Long 46.555 KM" - CONTRATO N°035-2025-GRA/GRTC, en mérito a la valorización N° 3 final emplazada por la contratista ejecutora CONSORCIO AREQUIPA a través de la Carta N° 019-2025-CA/GRTC; en donde concluye lo siguiente:

*"De lo expuesto en la CARTA N°019-2025-CA/GRTC, emitida por el contratista CONSORCIO AREQUIPA, y el presente informe se puede señalar que la aplicación de la presente resolución de la prestación y las modificatorias aplicables cumplen estrictamente lo estipulado conforme la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos mencionados en la sección anterior referente al inciso II. MARCO LEGAL (...). Por consiguiente, se requiere la resolución parcial enmarcado en la causal de **FUERZA MAYOR**, de la prestación que ha sido convenida por ambas partes sin perjuicio de las mismas.*

*Por lo tanto, cumpliendo estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado se sustenta la posibilidad técnica de aplicar la resolución parcial del contrato de ejecución **CONTRATO N°035-2025-GRA/GRTC** del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AR-106; TRAMO: MACHAHUAY (KM 76+132) - ANDAGUA (BAJADA DE HALLHUA (KM 122+687); PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 46.555 KM, por el motivo de **FUERZA MAYOR**; siendo el caso del término de periodo y cierre de ejercicio presupuestal 2025".*

Que, el Memorando N° 001-2026-GRA/GRTC-SGI que remite el Informe Legal N° 06 -2025-GRA/GRTC-SGI-LZSC recomienda la Resolución Parcial del Contrato N°





Resolución de Administración

N° 002 - 2026-GRA/GRTC-OA

035-2025-GRA/GRTC por la causal de fuerza mayor, debido a la imposibilidad objetiva de continuar con la ejecución de prestaciones contractuales dentro del plazo límite para el Cierre Presupuestal y para la asignación presupuestal para la ejecución de mantenimientos periódicos programados por Provias Descentralizado mediante Convenio N° 313-2025-MTC/21 contemplado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante informe N° 003-2026-GRA/GRTC-OA.ULP emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio concluye lo siguiente:

“Es procedente la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 035-2025-GRA/GRTC referido SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AR-106; TRAMO: MACHAHUAY (KM 76+132) - ANDAGUA (BAJADA DE HALLHUA (KM 122+687); PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 46.555 KM, suscrito con CONSORCIO AREQUIPA, por la causal de fuerza mayor, respecto de las partidas no ejecutadas, debido a la imposibilidad objetiva de continuar con la ejecución de prestaciones contractuales dentro del plazo límite de asignación presupuestal al 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de mantenimientos periódicos programados por PROVIAS DESCENTRALIZADO y la reversión del recurso no ejecutado al Tesoro Público”.

Que, El artículo 68 de la Ley de General Contrataciones Públicas Ley N° 32069 – en adelante la Ley - establece que “Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato (...).” Por cuanto, se advierte que las causales de resolución contractual que establece la normativa de contrataciones son aquellas que se encuentran previstas taxativamente en el artículo 68 de la Ley; por cuanto dicho contexto normativo se limita la posibilidad de resolver el contrato ante la configuración de tales causales;

Que, la Opinión N° 157-2018/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el cual se ha realizado un análisis amplio sobre los conceptos “caso fortuito” y “fuerza mayor”, conforme al detalle siguiente:

- 2.1.4 Por su parte, a fin de delimitarlos conceptos de “caso fortuito” o “fuerza mayor” es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.” (El subrayado es agregado).
- Al respecto, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.
- Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Que, considerando la situación referida precedentemente respecto del plazo de asignación presupuestal al 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de mantenimientos periódicos programados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el plazo de Cierre Presupuestal





Resolución de Administración

N° 002 - 2026-GRA/GRTC-OA

2025, se enmarca en la causal de resolución contractual por *caso fortuito o fuerza mayor*, que imposibilita de manera definitiva y no imputable a las partes la continuación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato N°035-2025-GRA/GRTC al año fiscal 2026. En consecuencia, el recurso no ejecutado a la fecha referida, se revertió al Tesoro Público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 122 del Reglamento prescribe el procedimiento a realizarse para la resolución contractual aplicable a la causal de resolución que se invoca. Siendo que *“las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación”*:

Asimismo, el artículo 122.5 establece que *“la resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales (...)”*:

Que, mediante el INFORME N° 340-2025-GRA-GRTC-SGI-ESH el Jefe de la Oficina Zonal Castilla - Condesuyos, Ing. Eder Santander Huilca, recomienda la resolución parcial del Contrato N° 035-2025-GRA/GRTC respecto de las partidas NO EJECUTADAS, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Und	Parcial (\$/)	VALORIZACION ACUMULADA			SALDO POR VALORIZAR		
			Metrado	Parcial (\$/)	%	Metrado	Parcial (\$/)	%
MANTENIMIENTO PERIODICO								
TRABAJOS PRELIMINARES								
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	36.758.03	1.00	36.758.03	100%	0.00	0.00	0%
TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACION	KM	32.565.68	46.55	32.565.68	100%	0.00	0.00	0%
MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	GLB	17.571.17	0.88	15.432.15	88%	0.12	2.089.02	12%
CAMPAÑAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	7.216.80	60.00	7.216.80	100%	0.00	0.00	0%
CONSERVACION DE PLATAFORMA								
LIMPIEZA DE CALZADA	M	101.489.90	46555.00	101.489.90	100%	0.00	0.00	0%
CONSERVACION DE CALZADA								
CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO								
BACHEO DE AFIRMADO	M3	6.205.24	95.49	6.205.85	100%	0.00	0.39	0%
PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL	M	123.624.00	5100.00	123.624.00	100%	0.00	0.00	0%
PERFILADO DE LA SUPERFICIE CON APOORTE DE MATERIAL	M3	91.481.25	2399.60	83.626.06	91%	225.40	7.855.19	9%
CONSERVACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALZADA								
RECUPERACION DE BASE GRANULAR	M2	63.338.36	1382.33	63.338.36	100%	0.00	0.00	0%
PARQUADO PROFUNDO EN CALZADA (BICAPA)	M2	549.808.67	6305.23	248.520.57	45%	7.643.77	301.088.10	55%
TRANSPORTE								
TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 1200	MOK	23.855.40	3725.48	20.229.33	85%	687.79	3.626.07	15%
TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1200	MOK	90.782.22	31291.26	76.976.58	85%	5.612.06	13.805.64	15%
TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 1200	MOK	6.757.80	1244.53	6.757.80	100%	0.00	0.00	0%
TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1200	MOK	25.716.96	10454.05	25.716.96	100%	0.00	0.00	0%
CONSERVACION DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE								
LIMPIEZA DE CUNETAS	M	22.597.96	4669.00	22.597.96	100%	0.00	0.00	0%
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	UND	13.945.68	72.00	13.945.68	100%	0.00	0.00	0%
LIMPIEZA DE BADENES	M3	261.50	2.70	261.50	100%	0.00	0.00	0%
CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL								
CONSERVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL								
CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO	M	547.547.44	38000.00	353.020.00	64%	31.736.00	294.527.44	46%
CONSERVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL								
REPOSICION DE SEÑALES VERTICALES (INC. PANEL Y POSTE)	UND	1.545.66	2.00	1.545.66	100%	0.00	0.00	0%
RENOVACION DE PANEL DE FIBRA DE VIDRIO Y SEÑALES VERTICALES	UND	38.535.48	124.00	38.535.48	100%	0.00	0.00	0%
REPOSICION DE POSTES DE KILOMETRAJE	UND	194.00	0.00	0.00	0%	1.00	194.00	100%
CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE	UND	641.24	0.00	0.00	0%	4.00	641.24	100%
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL								
COSTO DIRECTO		1,985,529.52		1,365,402.83			624,127.09	
GASTOS GENERALES	10.000%	198,552.95		136,540.28			62,412.70	
UTILIDAD	1.150%	22,879.59		15,702.13			7,177.46	
SUB TOTAL		2,211,362.50		1,517,645.24			693,717.25	
I.G.V.		385,845.25		273,176.14			124,569.11	
TOTAL (INC. IGV)		2,609,407.75		1,790,821.38	68.63%		818,586.36	31.37%

Que, el Informe N° 003-2026-GRA/GRTC-OA, recomienda la aprobación del Acto Resolutivo con EFICACIA ANTICIPADA al 30 de diciembre del 2025 dado que los actuados referidos al requerimiento de RESOLUCION PARCIAL del CONTRATO N° 035-2025 GRA/GRTC suscrito con CONSORCIO AREQUIPA, fue recepcionado el 07 de enero del 2026 y considerando el volumen documental generado por el Cierre Presupuestal 2025 fue imposible realizar el acto administrativo.



Resolución de Administración

N° 002 - 2026-GRA/GRTC-OA

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7o y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia.

Que, en torno a la regulación citada en el párrafo anterior, mediante la Consulta Jurídica N° 004- 2011-JUS/DNAJ se señaló lo siguiente: "(...) para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir los siguientes requisitos: (i) que dicha situación sea más favorable para el administrado; (ii) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; y (iii) que existiera, en la fecha (...) que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con la Ley N° 30069, Ley General de Contrataciones con, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 09-2025-EF, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y atendiendo las facultades conferidas por la Resolución la Resolución Gerencial Regional N° 071-2025-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER de forma **PARCIAL** el contrato del N° 035-2025-GRA/GRTC, de fecha 30 de setiembre del 2025, del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental Pavimentada AR-106; Tramo: MACHAHUAY (KM 76+132) – ANDAGUA (BAJADA DE HALLHUA KM 122+687); Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa. Long 46.555 KM, suscrito con **CONSORCIO AREQUIPA**, **por la causal de fuerza mayor**, debido al plazo de asignación presupuestal al 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de mantenimientos periódicos programados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el plazo de Cierre Presupuestal 2025 que imposibilita de manera definitiva y no imputable a las partes la continuación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato N°035-2025-GRA/GRTC al año fiscal 2026; de acuerdo al siguiente detalle: **Un avance acumulado del 68.63% equivalente a S/ 1,790,821.38 (Un millón setecientos noventa mil ochocientos veintiuno con 38/100 soles), y un saldo de reducción del 31.37% equivalente a S/ 818,586.36 (ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con 36/100 soles).** Con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR La presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa dada a los

15 ENE 2026

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAEDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Milagros Lucia Castrejon Estremadoyro
Reg. N° 339 Fecha: **15 ENE 2026**